

**Circular Nro. MEF-VGF-2022-0004-C**

**Quito, D.M., 16 de septiembre de 2022**

**Asunto:** Directrices para la aprobación de reprogramaciones que afecten los techos de las programaciones financieras del gasto del Presupuesto General del Estado.

SEÑORES  
MÁXIMAS AUTORIDADES  
INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PGE

Presente.-

De mi consideración:

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP) en su artículo 114 establece que: *“Las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero. (...)”*.

El reglamento al COPLAFIP en su artículo 97 se establece que *“(...) Para el Presupuesto General del Estado, basándose en la programación fiscal y su actualización, así como, en el Plan Financiero del Tesoro Nacional, y para el mejor cumplimiento de las reglas fiscales, el ente rector de las finanzas públicas podrá actualizar las cuotas periódicas de compromiso y devengo del año presupuestario que se ejecuta. Las modificaciones de las programaciones financieras solicitadas que superen los márgenes durante la ejecución por las instituciones deberán informar de sus causas y requieren de autorización previa del ente rector de las finanzas públicas (...)”*

El numeral 2.3.4.2 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP), actualizada mediante el Acuerdo Ministerial Nro. 0048 de 10 de agosto de 2022, establece lo siguiente sobre las reprogramaciones financieras que afecten los techos de las programaciones financieras o las cuotas cuatrimestrales de compromisos y mensuales de devengos del gasto del Presupuesto General del Estado:

*“Para el caso de reprogramaciones financieras del presupuesto de una unidad operativa desconcentrada que impliquen un aumento de los techos de las programaciones financieras cuatrimestral de compromiso y mensual del devengado, por fuente de financiamiento y grupo de gasto, y no pueda ser compensado con una disminución de los techos de otra unidad operativa desconcentrada, se solicitará la reprogramación financiera, a través de la UDAF, a la Unidad Responsable del Presupuesto del ente rector de las finanzas públicas, que la aprobará o devolverá en función de los montos establecidos en la programación de caja y de las políticas de ejecución del gasto definidas para el cuatrimestre”*.

*“Las reprogramaciones financieras que afecten los techos de las programaciones*

**Circular Nro. MEF-VGF-2022-0004-C**

**Quito, D.M., 16 de septiembre de 2022**

*financieras cuatrimestral de compromiso y mensual del devengado, por fuente de financiamiento y grupo de gasto y puedan ser compensadas por la afectación de los techos de otras unidades operativas desconcentradas serán resueltas por la UDAF”.*

*“En los casos de reprogramaciones financieras que no afecten los techos de las programaciones financieras cuatrimestral de compromiso y mensual del devengado por fuente de financiamiento y grupo de gasto, del presupuesto de una unidad operativa desconcentrada serán aprobadas directamente por éstas”.*

En este contexto, el ente rector de las finanzas públicas en función de sus competencias y responsabilidades emite para cumplimiento obligatorio para las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado, las directrices para la aprobación de las reprogramaciones que afecten los techos de las programaciones financieras o las cuotas cuatrimestrales de compromisos y mensuales de devengos.

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Daniel Eduardo Lemus Sares  
**VICEMINISTRO DE FINANZAS**

Anexos:

- DIRECTRICES APROBACIÓN DE REPROGRAMACIONES PRESUPUESTARIAS

Copia:

Señora Economista  
Olga Susana Núñez Sánchez  
**Subsecretaria de Presupuesto**

Señor Ingeniero  
Walter Iván Medina Robalino  
**Subsecretario de Innovación de las Finanzas Públicas**

Señor Contador  
Ramírez Ramírez Humberto Eduardo  
**Subsecretario del Tesoro Nacional, Subrogante**

**Circular Nro. MEF-VGF-2022-0004-C**

**Quito, D.M., 16 de septiembre de 2022**

bz/osns/mxic